

RESOLUCIÓN NÚMERO (0639-2022) MD-DIMAR-GRUCOI 12 DE AGOSTO DE 2022

Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión Institucional, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Dirección General Marítima – DIMAR.

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22 del Decreto 1874 de 2021, numeral 4 y parágrafo 1 del numeral 6.1.3.1 del Estatuto de Auditoría Interna del Sector Defensa, adoptado mediante la Resolución No. 0054 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que los artículos 1 y 6 de la Ley 87 de 1993 definen qué se entiende por Control Interno y determina que la responsabilidad del control interno de los organismos y entidades públicas recae en los representantes legales.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control de los organismos y entidades del Estado.

A2-00-FOR-019-v1

Que mediante Resoluciones Nos. 984 de 2004 y 1385 de 2006, el Ministerio de Defensa Nacional adoptó el Sistema de Control Interno y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, respectivamente, en cumplimiento a lo ordenado mediante Decretos Nos. 2539 de 2000, 1599 de 2005 y 2621 de 2006.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece que se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, y se deroguen los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública y compiló en un solo cuerpo normativo, los Decretos reglamentarios vigentes de competencia del Sector de la Función Pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y Sistema de Gestión de Calidad.

Que mediante Resolución del Ministerio de Defensa No. 188 de 2017, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Dirección General Marítima, se conforma el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Dirección General Marítima, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 0033 del 2018, la Dirección General Marítima adopta el Sistema de Gestión Institucional - (SGI) y la nueva versión del Mapa de Procesos de la Dirección General Marítima.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 1499 de 2017, ordena la creación de un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sustituirá los demás Comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto No. 1499 de 2017 sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en relación con el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Así mismo actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (definición, objetivos y campo de aplicación); se establece la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno: se determinan las políticas de Gestión y Desempeño Institucional; se redefinen los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño; y se derogan los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto No. 648 de 2017, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determinó que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y definió su conformación.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno

es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Que el artículo 2.2.21.1.7 del citado Decreto, establece que los Ministros o Directores de Departamento Administrativo podrán integrar, mediante Resolución del respectivo representante de la Entidad, Subcomités Centrales, Regionales o Locales de Coordinación del Sistema de Control Interno, los cuales tendrán su propio reglamento y funciones y objetivos similares a los señalados para los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que mediante el Decreto No. 612 de 2018, se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que mediante Decreto 1008 de 2018, se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante la Resolución No. 0759 del 2016 de la Dirección General Marítima se adopta la Estructura Desglosada de la Estrategia - EDE, como parte integral del Plan estratégico de Desarrollo 2014-2030 de la Dirección General Marítima.

Que con Resolución No. 0864 del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual "Se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen lineamientos sectoriales y se deroga una resolución", se derogó lo contemplado en la Resolución No. 4240 de 2018.

Que la Resolución No. 0512 del 21 de junio de 2018, acoge la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Dirección General Marítima, mencionando en su Artículo 4°, numeral 2 "Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategia para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG".

Que mediante la Resolución No. 0852 del 2019 de la Dirección General Marítima, se asignan los responsables de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la misma Entidad.

Que mediante la Resolución No. 0080 MD-DIMAR-GRUCOI de 8 de febrero de 2021, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, se actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se conforma el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Dirección General Marítima - DIMAR y se derogan unas Resoluciones.

Que en el mes de marzo de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública actualizó el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través de la versión 4 del mismo, en la cual se incluyó la Política Compras y Contratación Pública dentro de la Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación, se actualizaron los contenidos de las políticas Gestión Documental, Servicio al Ciudadano, Gestión Presupuestal, y Eficiencia del Gasto Público y Control Interno, se incorporó el Modelo de Explotación de Datos — CONPES 3920 en los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, se actualizaron los ámbitos de aplicación de las Políticas: Defensa Jurídica,

A2-00-FOR-019-v1

Gestión de la Información Estadística e Integridad, se actualizó el marco normativo de las Políticas: Integridad, Transparencia, Racionalización de Trámites y Mejora Normativa, se amplió la información sobre la Medición del Desempeño Institucional y se actualizaron los criterios diferenciales.

Que mediante el Decreto No. 1874 de 2021 del Ministerio de Defensa, se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones, estableciendo en el artículo 22 que la Dirección General Marítima es una "dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, literal j) de la Ley 489 de 1998, y le corresponde, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministro de Defensa, ejercer las funciones señaladas en la lev. en coordinación con la Armada Nacional, tal como está previsto en el artículo 30 del Decreto 1512 de 2000. La Dirección General Marítima -DIMAR, continuará con la estructura administrativa y las funciones definidas en el Decreto 5057 de 2009 y demás normas que gobiernan su funcionamiento".

Que la Resolución No. 0054 de 2022, a través de la cual se adoptó el Estatuto de Auditoría Interna del Sector Defensa, contempla en el parágrafo 1 del numeral 6.1.3.1., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.21.1.7 del Decreto 648 de 2017, que la Dirección General Marítima debe conformar el Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno, dependiente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional.

Que la Resolución No. 1621 de 2022, a través de la cual se adopta el Modelo integrado de Planeación y Gestión y se integra el Modelo Estándar de Control Interno, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y se derogan unas resoluciones.

Que de acuerdo con las modificaciones normativas expuestas anteriormente; la adopción del estatuto de auditorías que define los parámetros, herramientas de auditoría y lineamientos para el ejercicio auditor; así como la necesidad de modificar los lineamientos relacionados con la convocatoria y funciones del comité Institucional de Gestión y Desempeño, y el Subcomité de Coordinación de Control Interno, se requiere realizar la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control en la Dirección General Marítima y dictar otras disposiciones para su correcto funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

TÍTULO I. DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CAPÍTULO I. SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

ARTÍCULO 1. SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Actualícese el Sistema de Gestión Institucional de la Dirección General Marítima que estará conformado por el conjunto de dependencias de la Entidad, así como por las políticas, normas, procesos, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1499 de 2017 que modificó el Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

PARÁGRAFO 1. El Sistema de Gestión Institucional de la Dirección General Marítima integrará los antiguos Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo en un solo sistema, que en adelante se denominará Sistema de Gestión Institucional de la Dirección General Marítima.

PARÁGRAFO 2. El Sistema de Gestión Institucional se articulará con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de la Dirección General Marítima.

PARÁGRAFO 3. El Sistema de Gestión Institucional, compuesto por los Subsistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión de Laboratorios se complementará y articulará, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, y de Seguridad de la Información, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

PARÁGRAFO 4. El Sistema de Gestión Institucional se operacionalizará a través del Modelo de Operación por Procesos y generará a través de ellos, los productos y servicios que se definan en los planes de acción para el cumplimiento de la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor y/o partes interesadas, en cumplimiento de las funciones de la Dirección General Marítima y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5. De acuerdo con el Artículo 2.2.22.3.12. Del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, la Dirección General Marítima podrá continuar certificándose bajo las normas nacionales e internacionales de calidad. Los subsistemas de gestión implementados deberán integrarse y ajustarse a los principios, procedimientos y demás lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Documento firmado digitalmente

CAPÍTULO II. DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

ARTÍCULO 2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Se continuará con el Sistema de Control Interno de la Dirección General Marítima, el cual estará compuesto por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión Institucional o el que haga sus veces en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de la Dirección General Marítima.

PARÁGRAFO 2. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño, y se implementa en la Dirección General Marítima a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

CAPÍTULO III.

DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

ARTÍCULO 3. ADOPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. Actualícese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Dirección General Marítima, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, para garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión Institucional en la Dirección General Marítima y su articulación con el Sistema de Control Interno. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Dirección General Marítima será el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en los servicios.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión, tendrá como objetivos.

- 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados.
- 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
- 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la Información, el control y la

evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.

- 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la entidad.
- 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO 5. DIMENSIONES Y POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Dirección General Marítima, está constituido sobre 7 dimensiones: (i) Talento Humano, (ii) Direccionamiento Estratégico y Planeación, (iii) Gestión con Valores para Resultados, (iv) Evaluación de Resultados, (v) Información y Comunicación, (vi) Gestión del Conocimiento y la Innovación y (vii) Control Interno.

PARÁGRAFO 1. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Modelo vigente, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y demás documentos relacionados.

Cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional, para lo cual se designan los siguientes Responsables de las Políticas, sin perjuicio de los compromisos establecidos en normas superiores los siguientes:

Dimensiones del MIPG	Política del MIPG	Responsable
1.Talento Humano	Política de Gestión Estratégica del Talento Humano	Coordinador del Grupo del Talento Humano
	Política de Integridad	
2.Direccionamiento Estratégico y Planeación	Política de Planeación institucional	Coordinador del Grupo de Planeación
	Política Gestión Presupuestal y eficiencia del Gasto Público	
	Política Compras y Contratación Publica	Subdirector Administrativo y Financiero
3.Gestión con Valores para Resultados	Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Coordinador del Grupo de Planeación
	Política Gobierno Digital	Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones
	Política de Seguridad Digital	
	Política de Defensa Jurídica	Ver Parágrafo 3. de la presente Resolución.

Dimensiones del MIPG	Política del MIPG	Responsable
	Política de Mejora Normativa	Coordinador General a través del Responsable Área de Reglamentación Coordinador Grupo Legal Marítimo
	Servicio al ciudadano	
	Racionalización de trámites	Coordinador General a través del Responsable del Área de Servicio y Participación Ciudadana
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	
4.Evaluación de Resultados	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Coordinador del Grupo de Planeación
5.Información y Comunicación	Gestión Documental	Coordinador General a través del Responsable Área de Gestión Documental
	Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Coordinador General a través del Responsable del Área de Servicio y Participación Ciudadana
	Gestión de la información Estadística	Coordinador del Grupo de Planeación
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Coordinador del Grupo del Talento Humano
7.Control Interno	Control Interno	Coordinador Grupo de Control Interno

PARÁGRAFO 2. La aplicabilidad de las Políticas de Gestión y Desempeño estará determinada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con el régimen jurídico de las entidades, y la evaluación de estas será realizada de acuerdo con el contexto jurídico y económico correspondiente a las mismas.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 9 de la Resolución No. 2143 de 2010, el Grupo Legal Marítimo tiene la función "Asesorar y realizar seguimiento a los procesos que se adelantan en contra de la Nación Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, ante las diferentes jurisdicciones", lo cual es desarrollado en coordinación con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a las Políticas Sectoriales en la materia.

ARTÍCULO 6. DE LOS PLANES. La Dirección General Marítima dispondrá de los siguientes planes:

- 1. PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PED: Instrumento que organiza, orienta y define los objetivos estratégicos de la Entidad, estableciendo las estrategias de mediano y largo plazo para dar cumplimiento a su misión, y su proyección de acuerdo con la visión en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Plan Estratégico Sectorial (PES) y las políticas públicas a nivel nacional regional y local, así como los instrumentos internacionales que son de su competencia.
- 2. PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL: En el Plan de Acción Cuatrienal de la DIMAR, se

encuentra la articulación de las dependencias con el Plan Estratégico de Desarrollo y el Plan Operativo Anual, así como las inversiones proyectadas en el marco de los Objetivos Estratégicos, en este instrumento se presentará la programación y avance de la ejecución de los diferentes programas y proyectos a cargo de la Entidad.

3. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL: Es el instrumento para la planeación anual, el seguimiento de las metas y actividades a realizar por las diferentes dependencias de la DIMAR, en el que se consolidan las acciones previstas para alcanzar los fines propuestos para la vigencia, de acuerdo con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo, las metas del Plan de Acción Cuatrienal, y las funciones y responsabilidades asignadas a la Dirección General Marítima, teniendo en cuenta, los recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos), además de las actividades necesarias al interior de los procesos para la generación de valor público y el logro de resultados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, los siguientes Planes harán parte integral del Plan de Acción Anual, para lo cual se designan los siguientes responsables:

Planes Decreto 612 de 2018	Responsable
Plan de Previsión de Recursos Humanos	Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano
Plan Estratégico de Talento Humano	Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano
Plan Institucional de Capacitación	Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano
Plan de Incentivos Institucionales	Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano
Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano
Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Coordinador del Grupo de Planeación
Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)	Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones
Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información	Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones
Plan de Seguridad y Privacidad de la Información	Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones
Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)	Coordinador General a través del Responsable Área de Gestión Documental

PARÁGRAFO. El Plan Estratégico de Desarrollo y sus planes de acción, se consolidan de esta manera como la carta de navegación de la DIMAR, que se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico del Sector Defensa, y a los demás lineamientos del Gobierno Nacional y del Ministro de Defensa Nacional.



CAPÍTULO IV.

DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) DE LA DIRECCIÓN **GENERAL MARÍTIMA.**

ARTÍCULO 7. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Actualícese el Modelo Estándar de Control Interno MECI: 2014 en la Dirección General Marítima (DIMAR) para garantizar el control interno transversal a la gestión y desempeño. El MECI será el marco de referencia que determine los parámetros de control necesarios para que se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública.

PARÁGRAFO. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación de la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. El MECI concibe el Control Interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades. operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS DEL MECI. Los siguientes principios constituyen el fundamento para garantizar la efectividad del Sistema de Control Interno y su implementación:

- 1. Autocontrol: Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la Entidad, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercido de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.
- 2. Autogestión: Capacidad para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus reglamentos.
- 3. Autorregulación: Capacidad para desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continúo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.



TITULO II.

DE LOS COMITÉS.

CAPÍTULO I. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

ARTÍCULO 10. ACTUALIZACIÓN. Actualícese en la Dirección General Marítima el comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual estará Integrado por los siguientes miembros:

- 1. Director General Marítimo de la Dirección General Marítima quien lo presidirá, y/o su delegado.
- 2. El Coordinador del Grupo de Coordinación General o su delegado.
- 3. El Subdirector de Marina Mercante o su delegado.
- El Subdirector de Desarrollo Marítimo o su delegado.
- 5. El Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado.
- 6. El Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones o su delegado.
- 7. El Coordinador del Grupo Legal Marítimo o su delegado.
- 8. El Coordinador del Grupo Desarrollo Humano o su delegado.
- 9. El Coordinador del Grupo Asuntos Internacionales o su delegado.
- 10. El Coordinador del Grupo de Control Interno o su delegado.
- 11. El Responsable del Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria o su delegado.
- 12. El Responsable del Área de Capitanías o su delegado.
- 13. El Coordinador del Grupo de Planeación o su delegado, quién ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1. En ausencia del Director General Marítimo, presidirá el Comité el Coordinador del Grupo de Coordinación General.

PARÁGRAFO 2. El Coordinador de la Oficina de Control Interno de la Dirección General Marítima y/o su delegado, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. Serán invitados ocasionales los servidores públicos y/o particulares que, por las funciones y responsabilidades que cumple su dependencia frente a los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno, les corresponda proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones del Comité. Los Invitados ocasionales asistirán a las reuniones con voz, pero sin *voto*.

PARÁGRAFO 4. En caso de supresión de cargos o cambio de denominación de los mismos, se entenderá que hará parte del Comité quien haga sus veces.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima, las siguientes:

- 1. Dirigir y orientar la planeación estratégica de la Entidad.
- 2. Liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 3. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Modelo Estándar de Control Interno.
- 4. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema de Gestión Institucional, y del Modelo Estándar de Control Interno.
- 5. Liderar la revisión del Sistema de Gestión Institucional.
- 6. Aprobar, hacer seguimiento y evaluar el plan estratégico de desarrollo, los planes institucionales, programas, proyectos, estrategias y demás herramientas necesarias para el mejoramiento de la gestión y desempeño institucional.
- 7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema de Gestión Institucional, y del Modelo Estándar de Control Interno.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El Coordinador del Grupo de Planeación de la Dirección General Marítima, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1. Proponer estrategias para dar cumplimiento a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
- 2. Realizar seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, a través del FURAG, y demás herramientas que el Gobierno Nacional destine para este propósito.
- 3. Presentar al Comité los resultados de los instrumentos de evaluación de la gestión pública, los indicadores de gestión y estratégicos de la Dirección General Marítima, así

como las oportunidades de mejora que se identifiquen, entre los cuales están: la evaluación del FURAG, el Índice de Transparencia y Acceso a la información ITA.

- 4. Coordinar las reuniones, convocar a los integrantes e invitados, elaborar el orden del día de la reunión, verificar el quórum y realizar seguimiento a los compromisos.
- 5. Preparar, consolidar y presentar los documentos, informes o material que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones.
- 6. Elaborar, divulgar y conservar las actas de cada sesión. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, dentro de los diez (10) días siguientes a cada sesión.
- 7. Las demás que le asigne el Comité y por la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada trimestre; sin embargo, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria en cualquier momento por solicitud de los integrantes, previa citación comunicada por el Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité procederá a convocar a los integrantes del mismo con al menos cinco (5) días de anterioridad, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

PARÁGRAFO. El Comité podrá deliberar, votar y decidir en sesión virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos, dejando constancia de lo actuado, por ese mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios y en las actas que se elaboren de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 15. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas.

CAPÍTULO II.

SUBCOMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

ARTÍCULO 16. ACTUALIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Actualícese el Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Dirección General Marítima - DIMAR.

ARTÍCULO 17. NATURALEZA DEL SUBCOMITÉ. El Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de

Control Interno de la Dirección General Marítima - DIMAR. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 18. INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ **INSTITUCIONAL** DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

- 1. El Director General Marítimo, quien lo presidirá.
- 2. El Coordinador del Grupo de Coordinación General o su delegado.
- 3. El Coordinador del Grupo de Planeación o su delegado.
- 4. El Coordinador del Grupo de Control Interno o su delegado.
- 5. El Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado.
- 6. El Subdirector de Marina Mercante o su delegado.
- 7. El Subdirector de Desarrollo Marítimo o su delegado.
- 8. El responsable del Área de Capitanías o su delegado.

PARÁGRAFO 1. En ausencia del Director General Marítimo, presidirá el Subcomité el Coordinador del Grupo de Coordinación General.

PARÁGRAFO 2. En caso de supresión de cargos o cambio de denominación de los mismos, se entenderá que hará parte del Subcomité quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. Podrán ser invitados los servidores públicos y/o particulares que, por las funciones y responsabilidades que cumple su dependencia les corresponda proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones del Subcomité. Los Invitados ocasionales asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 19. SECRETARÍA TÉCNICA. El Coordinador del Grupo de Control Interno de la Dirección General Marítima – DIMAR o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el Subcomité y ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES. Son funciones del Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Dirección General Marítima – DIMAR, las siguientes:

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno en la Dirección General Marítima -DIMAR y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la meiora del sistema.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Dirección General Marítima DIMAR

presentado por el Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

- 3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Dirección General Marítima y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo de ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante el grupo de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
- 6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- 7. Someter a aprobación del representante legal de la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- 8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
- 9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Entidad.
- 10. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 11. Las demás establecidas en las normas vigentes.
- 12. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Dirección General Marítima DIMAR.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones del presidente del Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Dirección General Marítima –DIMAR, las siguientes:

- 1. Promover las citaciones del Subcomité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- 2. Representar al Subcomité cuando se requiera.
- 3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Subcomité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Subcomité

Institucional de Coordinación de Control Interno de la Dirección General Marítima -DIMAR.

- Delegar en los otros miembros del Subcomité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Subcomité decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Subcomité.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno de laDirección General Marítima – DIMAR, las siguientes:

- Coordinar las reuniones, convocar a los integrantes e invitados, elaborar el orden del día de la reunión, verificar el quórum y realizar seguimiento a los compromisos.
- 2. Preparar, consolidar y presentar los documentos, informes o material que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones.
- Presentar al Subcomité los resultados de la evaluación del MECI, los resultados de las auditorías y los resultados de la evaluación del riesgo en la Dirección General Marítima – DIMAR.
- 4. Elaborar, divulgar y conservar las actas de cada sesión. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, dentro de los diez (10) días siguientes a cada sesión.
- 5. Las demás que le asigne el Subcomité y por la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes del Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Dirección General Marítima – DIMAR tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- 2. Suscribir las actas de cada sesión.
- 3. Las demás funciones que establezcan la Ley.

ARTÍCULO 24. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. Cuando un miembro del Subcomité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Subcomité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

- 2. Cuando el integrante del Subcomité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.
- 3. Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Subcomité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Subcomité.

ARTÍCULO 25. CONVOCATORIA. El Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Dirección General Marítima - DIMAR se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada semestre. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. El Subcomité podrá deliberar, votar y decidir en sesión virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos, dejando constancia de lo actuado, por ese mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios y en las actas que se elaboren de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 26. CITACIÓN A LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias del Subcomité serán convocadas por la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos cinco (5) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito o medios digitalescon la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 27. QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES. EI Subcomité deliberará v decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 28. ACTAS DE LAS REUNIONES. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas.

CAPÍTULO III.

ROLES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 29. REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN. Para efectos de liderar, articular y operativizar la implementación y mejora del Sistema de Gestión Institucional, y de Control Interno, basados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y en el Modelo Estándar de Control Interno, el Director General Marítimo en concurso con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá requerir la información que considere necesaria y citar a las reuniones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como conformar los respectivos equipos que estime necesarios para el cumplimiento de lafunción delegada.

PARÁGRAFO. El Representante de la Alta Dirección está facultado para expedir actos administrativos para la adopción de políticas y metas, de manuales y guías, planes de implementación y herramientas gerenciales, encaminados a implementar el Sistema de Gestión Institucional y el Sistema de Control Interno basado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y en el Modelo Estándar de Control Interno.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE POLITICA DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y PLANES INSTITUCIONALES DEL **DECRETO 612 DE 2018.** Tendrán las siguientes funciones:

- 1. Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y el Modelo Estándar de Control Interno, de acuerdo con su competencia.
- 2. Aplicar los lineamientos emitidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, y el Subcomité de Coordinación de Control Interno.
- 3. Construir para aprobación del Comité Institucional Gestión y Desempeño los planes que incorporen acciones y lineamientos que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Modelo Estándar de Control Interno.
- 4. Garantizar la aplicación de propuestas y estrategias de operación para la implementación y sostenibilidad de la política y plan correspondiente, y realizar los ajustes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité de Coordinación de Control Interno consideren necesarios en cada uno de los procesos.
- 5. Presentar las acciones realizadas en desarrollo de la mejora del Modelo Gestión y Desempeño Institucional, y del Modelo Estándar de Control Interno.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS. Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; de la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen; del autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Gestión Institucional, y del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO IV. **DISPOSICIONES FINALES.**

ARTÍCULO 32. GRUPO DE CONTROL INTERNO. El Grupo de Control Interno -GRUCOI, evaluará el funcionamiento del Sistema de Gestión Institucional de la Dirección General Marítima, y el Sistema de Control Interno de la Dirección General Marítima, a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Modelo Estándar de Control Interno. Así mismo, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 87 de 1993, efectuará lo pertinente para medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de loscontroles y demás responsabilidades que le sean asignadas por ley.

PARÁGRAFO. La evaluación independiente que realiza el Grupo de Control Interno, deberá enfocarse en la revisión de los aspectos definidos en el Modelo Integrado de

Planeación y Gestión, para garantizar su implementación. Adicionalmente, los líderes de las dimensiones y políticas serán los responsables de asegurar el avance en los temas desu competencia.

ARTÍCULO 33. ASISTENCIA. La asistencia a los Comités, así como a las reuniones de coordinación no genera honorarios, ni asignación de ninguna clase para los miembros.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga la Resolución No. 0080 MD-DIMAR-GRUCOI de 8 de febrero de 2021 por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, se actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se conforma el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Dirección General Marítima - DIMAR.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,

almirante JOSÉ JOAQUÍN AMÉZQUITA GARCÍA

Di ector General Marítimo (E)